

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

FRANCISCO EGIPSIACO CANCEL
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-QR-2024-0042

ASUNTO: Querrela Alto Voltaje

ORDEN

El 8 de abril de 2024, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentaron Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica ("Moción de Desestimación").

En atención a la Moción de Desestimación, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), **ORDENA** a Francisco Egipsiaco Cancel ("Querellante") a expresar su posición sobre la Moción de Desestimación y lo alegado por LUMA de que el asunto fue atendido el 3 de abril de 2024.

Se le conceden **diez (10) días** a partir de la fecha de notificación de esta ORDEN para cumplir con lo ordenado.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") **APERCIBE**, al Querellante que de no cumplir con esta ORDEN el Negociado de Energía podrá atender la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 9 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 10 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0042, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, egipfran@hotmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Francisco Egipsiaco Cancel
La Calabaza
Buzon 9436 Carr. 361
San German, PR, 00683

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de abril de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria